



Comfenalco
Quindío

225.11.3

Armenia,

COMFENALCO QUINDIO
Correspondencia Despachada

Vigencia: 2022 - Consecutivo: D-7533
Fecha Rad: 27/09/2022-03:21 PM
Destinatario: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA-
(ARMENIA)
Remitente: Cesar Augusto Gomez Cuervo-Gestión
Corporativa
Resumen: ENVIO ACUERDO CLUB DE BENEFICIOS No
AB0010-2-2022 SUSCRIPTO.
Radicador: Oscar Eduardo Cortes Blandon

Señor
LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
dir.comunicaciones@usbmed.edu.co
Armenia

Asunto: Envío acuerdo club beneficios.

Con nuestro cordial saludo Señor Benítez,

Adjuntamos acuerdo Club de Beneficios número AB0010-2-2022 que suscribimos con ustedes, correspondiente a descuento en bienes, productos y servicios, ofertados por su empresa, para nuestros afiliados a la Caja de Compensación.

Favor revisarlos y de no encontrar ninguna observación, devolvemos el ejemplar del acuerdo y acta de inicio debidamente firmados a los correos cesgom@comfenalcoquindio.co y patcas@comfenalcoquindio.co.

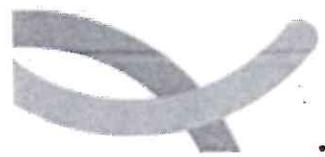
Cualquier información adicional, favor comunicarse al teléfono 3113498705, con gusto la ofreceremos.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ CUERVO
Coordinador Corporativo

Anexo: Cinco Folios.

Transcriptor: Patricia Castellanos B.



Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestiondocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com



Comfenalco
Quindío

ACTA DE INICIO

ACUERDO NO.	AB 0010-2-2022
LA ENTIDAD	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO
NIT	890.000.381-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FERNANDO MONTES SALAZAR
C.C.	79.271.153 DE BOGOTÁ DC
EMPRESA VINCULADA	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
NIT	890.307.400-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS
C.C.	71.603.222 DE MEDELLÍN
FECHA INICIAL	
FECHA FINAL	
OBJETO DEL ACUERDO	La EMPRESA se compromete a ofrecer y suministrar descuento en los bienes, productos y/o servicios contenidos dentro de su objeto social, a los trabajadores afiliados a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO QUINDIO.

En la fecha se reunieron los suscritos en calidad de SUPERVISOR Y LA EMPRESA, con el fin de suscribir la presente acta en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el objeto del acuerdo.

El supervisor del acuerdo manifiesta que ha verificado el cumplimiento de los requisitos que permiten dar inicio a la ejecución del mismo.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los,

COMFENALCO QUINDÍO

JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA
Subdirector Gestión Comercial

LA EMPRESA

LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS
Representante Legal

Elaboró: Patricia Castellanos B.



Comfenalco
Quindío

Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestiondocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com

ACUERDO CLUB DE BENEFICIOS

NRO. **AB 0010 – 2 – 2022**

LA ENTIDAD	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO
NIT	890.000.381-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FERNANDO MONTES SALAZAR
C.C.	79.271.153 de Bogotá DC
EMPRESA VINCULADA	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
NIT	890.307.400-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS
C.C.	71.603.222 de Medellín

Entre las partes arriba debidamente identificadas, se ha celebrado el presente ACUERDO para el **descuento en bienes, productos o servicios**:

ANTECEDENTES

1. En desarrollo de su actividad, **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, en adelante, **LA EMPRESA**, suministra bienes, productos y servicios acordes a su actividad profesional. 2. Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO, en adelante **COMFENALCO**, dentro del programa de CLUB DE BENEFICIOS, brinda la oportunidad a las empresas para que se vinculen gratuitamente y ofrezcan descuentos especiales para los trabajadores afiliados a COMFENALCO. 3. Que adicionalmente LA EMPRESA podrá obtener varios beneficios dentro de los cuales se destaca el incremento de clientes potenciales, participación publicitaria en los medios virtuales de comunicación de la Caja, sin ningún costo. 4. Que conforme a lo anterior se procede a la realización del presente acuerdo, así:

CONDICIONES

PRIMERA: OBJETO: La EMPRESA se compromete a ofrecer y suministrar descuentos en los bienes, productos y/o servicios contenidos dentro de su actividad, a los trabajadores afiliados a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO. **SEGUNDA:** LA EMPRESA se compromete a: 1) Suministrar los descuentos objeto del presente contrato a los trabajadores afiliados a COMFENALCO. 2) Suministrar al consumidor toda la información necesaria en relación con el producto o servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Consumidor. 3) Responder por los productos o servicios ofertados a los afiliados según las condiciones y restricciones determinadas para los mismos. 4) Determinar la vigencia y el valor de los descuentos a aplicar sobre sus bienes, productos y/o servicios. 5) Informar al consumidor sobre cualquier variación en las condiciones de prestación o utilización del

Página 1 de 4





Comfenalco
Quindío

producto. 6) Verificar que los bienes, productos o servicios, sean únicamente entregados a los trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío. 7) La EMPRESA asumirá exclusivamente la responsabilidad por la calidad de los bienes, productos y/o servicios ofertados por la EMPRESA y adquiridos por el trabajador afiliado a COMFENALCO. 8) Las demás obligaciones que se deriven de la firma del presente contrato. PARAGRAFO: Los descuentos serán suministrados a los trabajadores afiliados de COMFENALCO, lo cual deberá ser verificado por LA EMPRESA y acreditado por el trabajador afiliado con la respectiva presentación de la credencial digital o física según corresponda la compra adicionalmente debe estar acompañada del documento de identidad del afiliado. **TERCERA:** COMFENALCO se compromete a: 1) Incluir la empresa en la página web www.comfenalcoquindio.com, sección Club de Beneficios Comfenalco Quindío conforme a la categoría de productos asignada. 2) Promocionar los productos o servicios con descuento especial ofertados por LA EMPRESA con sus afiliados. **CUARTA:** El término del presente contrato será de **un (1) año** contado a partir de la fecha de su legalización y será prorrogado automáticamente a su vencimiento, por plazos sucesivos de un (1) año, salvo en el caso en que con una antelación no inferior a treinta (30) días al citado vencimiento del término o de la prórroga respectiva, cualquiera de LAS PARTES manifieste mediante comunicación escrita dirigida a la otra, su intención de no prorrogar, caso en el cual, el presente contrato se dará por terminado a su vencimiento sin que exista lugar a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento COMFENALCO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin que se cause indemnización alguna, avisando a LA EMPRESA, con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para la terminación. **PARAGRAFO.** - La terminación del contrato por cualquier causa no exime a LA EMPRESA de efectuar los descuentos que se hubieran autorizado con anterioridad a la terminación. **QUINTA:** Los descuentos ofrecidos por la EMPRESA a los afiliados de COMFENALCO corresponden al **10%** en los programas de pregrado y **5%** en los programas de posgrado que se inicien a partir del 2022-2, conforme a la propuesta presentada por LA EMPRESA la cual hace parte integral del presente acuerdo (Agosto 10 de 2022), **PARAGRAFO PRIMERO:** El descuento aplica a costos de matrículas y para nuevos estudiantes a partir del segundo semestre de 2022 y durante el tiempo que se encuentre vigente el acuerdo; en ningún caso el beneficio será retroactivo. **SEGUNDO:** Los descuentos ofrecidos serán aplicados en la sede de la universidad San Buenaventura Seccional Medellín y Armenia Quindío. **SEXTA.** - **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La EMPRESA y COMFENALCO acuerdan que la información intercambiada, facilitada para el desarrollo del presente acuerdo, así como la que conozca con ocasión del mismo, será mantenida en estricta confidencialidad. La EMPRESA solo podrá revelar la información previa autorización expresa por parte de COMFENALCO, por orden judicial o disposición legal. Por lo tanto, la EMPRESA se obliga a no divulgar la Información confidencial a terceros, sin previo consentimiento de COMFENALCO, y en especial a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este acuerdo en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasioné. 2) A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial. 3) A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por COMFENALCO, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en

Página 2 de 4



Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestiondocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com



Comfenalco

Quindío

virtud de este acuerdo. Esta obligación implica la de restituir a COMFENALCO a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente acuerdo, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos. 4) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo. **SÉPTIMA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes otorgan autorización entre sí para el tratamiento de datos y se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se tenga acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. En consecuencia, de las obligaciones descritas en la normatividad anteriormente señalada, entre otras, las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este acuerdo. Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este acuerdo. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se tenga conocimiento de tales eventualidades. La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerada de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este acuerdo, y en consecuencia, será justa causa para la terminación del mismo. **LA EMPRESA** reconoce que al tratar los datos a nombre de **COMFENALCO** deberá tratarlos de acuerdo a las finalidades de este acuerdo, las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este acuerdo. **LA EMPRESA** acepta que, terminado el acuerdo, éste deberá devolver a **COMFENALCO** todas las bases de datos entregadas y/o construidas en desarrollo del presente acuerdo, además, se obliga a entregar a **COMFENALCO**, copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia, incluyendo el método utilizado. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA** reconoce que la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre las Partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA** se compromete a emplear las herramientas de seguridad razonablemente aceptadas en la industria, para garantizar la protección e integridad de la información confidencial y en especial la información y/o datos personal privados, semiprivados y sensibles. **PARAGRAFO TERCERO:** En cumplimiento del régimen de protección de datos personales, en especial, el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, hace parte integral del presente instrumento, el contrato de transmisión de datos personales, el cual establece las obligaciones que las partes deben tener en cuenta en el tratamiento de la información personal, en especial, su captura, uso, circulación, custodia, seguridad y disposición final. **TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES** En el caso de transferencia y/o transmisión de datos personales por parte de COMFENALCO a la EMPRESA, éste último garantiza que en su tratamiento se ceñirá exclusivamente (i) a las finalidades autorizadas por los titulares; (ii) a los principios

Página 3 de 4



Comfenalco
Quindío

Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestionordocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com



Comfenalco

Quindío

establecidos en la Ley 1581 de 2012; (iii) a la Política de Privacidad de COMFENALCO la cual hace parte integral de este acuerdo, es de público conocimiento y se encuentra divulgada en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio; y (iv) en general a las obligaciones contenidas en la Ley 1581/12 y el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan. Los datos personales que COMFENALCO transmita o transfiera a la EMPRESA con ocasión del presente acuerdo son Información Confidencial y estarán sujetos a las medidas técnicas y administrativas de seguridad y circulación restringida contenidas en la Cláusula de Confidencialidad del presente Contrato. En virtud de la presente Cláusula, el Encargado solo actuará siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento, y actuará en nombre y por cuenta del responsable. COMFENALCO como responsable del tratamiento de datos determinará los fines y medios del Tratamiento, teniendo en cuenta la autorización provista por el titular (en los casos en los que es necesaria), su Política de Tratamiento de Datos Personales y las normas de protección de datos aplicables. Obligaciones del Encargado: Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 al Encargado, éste también deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el tratamiento de los datos personales, a nombre del responsable y conforme a los principios que los tutelan.
 - b. Dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales fijada por éste.
 - c. Realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.
 - d. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales. Para ello deberán tenerse en cuenta los estándares de seguridad contemplados en el Registro Nacional de Bases de Datos.
 - e. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el presente acuerdo.
 - f. Documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- OCTAVA:** LAS PARTES podrán establecer aspectos particulares sobre este acuerdo mediante un anexo al presente documento, debidamente suscrito, el cual formara parte integral de este acuerdo. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen dentro del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

COMFENALCO QUINDÍO

JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR
Director Administrativo

Elaboró: MGM

LA EMPRESA

LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS
Rector Representante Legal



ACUERDO CLUB DE BENEFICIOS

NRO. AB 0010 – 2 – 2022

LA ENTIDAD	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO
NIT	890.000.381-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ FERNANDO MONTES SALAZAR
C.C.	79.271.153 de Bogotá DC
EMPRESA VINCULADA	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
NIT	890.307.400-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS
C.C.	71.603.222 de Medellín

Entre las partes arriba debidamente identificadas, se ha celebrado el presente ACUERDO para el **descuento en bienes, productos o servicios**:

ANTECEDENTES

1. En desarrollo de su actividad, **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, en adelante, **LA EMPRESA**, suministra bienes, productos y servicios acordes a su actividad profesional. **2.** Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO, en adelante **COMFENALCO**, dentro del programa de CLUB DE BENEFICIOS, brinda la oportunidad a las empresas para que se vinculen gratuitamente y ofrezcan descuentos especiales para los trabajadores afiliados a COMFENALCO. **3.** Que adicionalmente LA EMPRESA podrá obtener varios beneficios dentro de los cuales se destaca el incremento de clientes potenciales, participación publicitaria en los medios virtuales de comunicación de la Caja, sin ningún costo. **4.** Que conforme a lo anterior se procede a la realización del presente acuerdo, así:

CONDICIONES

PRIMERA: OBJETO: La EMPRESA se compromete a ofrecer y suministrar descuentos en los bienes, productos y/o servicios contenidos dentro de su actividad, a los trabajadores afiliados a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO. **SEGUNDA:** LA EMPRESA se compromete a: 1) Suministrar los descuentos objeto del presente contrato a los trabajadores afiliados a COMFENALCO. 2) Suministrar al consumidor toda la información necesaria en relación con el producto o servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Consumidor. 3) Responder por los productos o servicios ofertados a los afiliados según las condiciones y restricciones determinadas para los mismos. 4) Determinar la vigencia y el valor de los descuentos a aplicar sobre sus bienes, productos y/o servicios. 5) Informar al consumidor sobre cualquier variación en las condiciones de prestación o utilización del

Página 1 de 4





Comfenalco

Quindío

producto. 6) Verificar que los bienes, productos o servicios, sean únicamente entregados a los trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío. 7) La EMPRESA asumirá exclusivamente la responsabilidad por la calidad de los bienes, productos y/o servicios ofertados por la EMPRESA y adquiridos por el trabajador afiliado a COMFENALCO. 8) Las demás obligaciones que se deriven de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los descuentos serán suministrados a los trabajadores afiliados de COMFENALCO, lo cual deberá ser verificado por LA EMPRESA y acreditado por el trabajador afiliado con la respectiva presentación de la credencial digital o física según corresponda la compra adicionalmente debe estar acompañada del documento de identidad del afiliado. **TERCERA:** COMFENALCO se compromete a: 1) Incluir la empresa en la página web www.comfenalcoquindio.com, sección Club de Beneficios Comfenalco Quindío conforme a la categoría de productos asignada. 2) Promocionar los productos o servicios con descuento especial ofertados por LA EMPRESA con sus afiliados. **CUARTA:** El término del presente contrato será de **un (1) año** contado a partir de la fecha de su legalización y será prorrogado automáticamente a su vencimiento, por plazos sucesivos de un (1) año, salvo en el caso en que con una antelación no inferior a treinta (30) días al citado vencimiento del término o de la prórroga respectiva, cualquiera de LAS PARTES manifieste mediante comunicación escrita dirigida a la otra, su intención de no prorrogar, caso en el cual, el presente contrato se dará por terminado a su vencimiento sin que exista lugar a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento COMFENALCO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin que se cause indemnización alguna, avisando a LA EMPRESA, con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para la terminación. **PARAGRAFO.** - La terminación del contrato por cualquier causa no exime a LA EMPRESA de efectuar los descuentos que se hubieran autorizado con anterioridad a la terminación. **QUINTA:** Los descuentos ofrecidos por la EMPRESA a los afiliados de COMFENALCO corresponden al **10%** en los programas de pregrado y **5%** en los programas de posgrado que se inicien a partir del 2022-2, conforme a la propuesta presentada por LA EMPRESA la cual hace parte integral del presente acuerdo (Agosto 10 de 2022), **PARAGRAFO PRIMERO:** El descuento aplica a costos de matrículas y para nuevos estudiantes a partir del segundo semestre de 2022 y durante el tiempo que se encuentre vigente el acuerdo; en ningún caso el beneficio será retroactivo. **SEGUNDO:** Los descuentos ofrecidos serán aplicados en la sede de la universidad San Buenaventura Seccional Medellín y Armenia Quindío. **SEXTA.** - **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La EMPRESA y COMFENALCO acuerdan que la información intercambiada, facilitada para el desarrollo del presente acuerdo, así como la que conozca con ocasión del mismo, será mantenida en estricta confidencialidad. La EMPRESA solo podrá revelar la información previa autorización expresa por parte de COMFENALCO, por orden judicial o disposición legal. Por lo tanto, la EMPRESA se obliga a no divulgar la Información confidencial a terceros, sin previo consentimiento de COMFENALCO, y en especial a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este acuerdo en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasioné. 2) A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial. 3) A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por COMFENALCO, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en

Página 2 de 4



Comfenalco
Quindío

Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestiondocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com



Comfenalco

Quindío

virtud de este acuerdo. Esta obligación implica la de restituir a COMFENALCO a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente acuerdo, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos. 4) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo. **SÉPTIMA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes otorgan autorización entre sí para el tratamiento de datos y se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se tenga acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. En consecuencia, de las obligaciones descritas en la normatividad anteriormente señalada, entre otras, las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este acuerdo. Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este acuerdo. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se tenga conocimiento de tales eventualidades. La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerada de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este acuerdo, y en consecuencia, será justa causa para la terminación del mismo. **LA EMPRESA** reconoce que al tratar los datos a nombre de **COMFENALCO** deberá tratarlos de acuerdo a las finalidades de este acuerdo, las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este acuerdo. **LA EMPRESA** acepta que, terminado el acuerdo, éste deberá devolver a **COMFENALCO** todas las bases de datos entregadas y/o construidas en desarrollo del presente acuerdo, además, se obliga a entregar a **COMFENALCO**, copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia, incluyendo el método utilizado. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA** reconoce que la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre las Partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA** se compromete a emplear las herramientas de seguridad razonablemente aceptadas en la industria, para garantizar la protección e integridad de la información confidencial y en especial la información y/o datos personal privados, semiprivados y sensibles. **PARAGRAFO TERCERO:** En cumplimiento del régimen de protección de datos personales, en especial, el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, hace parte integral del presente instrumento, el contrato de transmisión de datos personales, el cual establece las obligaciones que las partes deben tener en cuenta en el tratamiento de la información personal, en especial, su captura, uso, circulación, custodia, seguridad y disposición final. **TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES** En el caso de transferencia y/o transmisión de datos personales por parte de COMFENALCO a la EMPRESA, éste último garantiza que en su tratamiento se ceñirá exclusivamente (i) a las finalidades autorizadas por los titulares; (ii) a los principios



Comfenalco
Quindío

Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestiondocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com



Comfenalco

Quindío

establecidos en la Ley 1581 de 2012; (iii) a la Política de Privacidad de COMFENALCO la cual hace parte integral de este acuerdo, es de público conocimiento y se encuentra divulgada en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio; y (iv) en general a las obligaciones contenidas en la Ley 1581/12 y el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan. Los datos personales que COMFENALCO transmita o transfiera a la EMPRESA con ocasión del presente acuerdo son Información Confidencial y estarán sujetos a las medidas técnicas y administrativas de seguridad y circulación restringida contenidas en la Cláusula de Confidencialidad del presente Contrato. En virtud de la presente Cláusula, el Encargado solo actuará siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento, y actuará en nombre y por cuenta del responsable. COMFENALCO como responsable del tratamiento de datos determinará los fines y medios del Tratamiento, teniendo en cuenta la autorización provista por el titular (en los casos en los que es necesaria), su Política de Tratamiento de Datos Personales y las normas de protección de datos aplicables. Obligaciones del Encargado: Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 al Encargado, éste también deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el tratamiento de los datos personales, a nombre del responsable y conforme a los principios que los tutelan.
 - b. Dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales fijada por éste.
 - c. Realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.
 - d. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales. Para ello deberán tenerse en cuenta los estándares de seguridad contemplados en el Registro Nacional de Bases de Datos.
 - e. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el presente acuerdo.
 - f. Documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- OCTAVA:** LAS PARTES podrán establecer aspectos particulares sobre este acuerdo mediante un anexo al presente documento, debidamente suscrito, el cual formara parte integral de este acuerdo. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen dentro del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

COMFENALCO QUINDÍO

JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR
Director Administrativo

Elaboró: MGM

LA EMPRESA

LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS
Rector Representante Legal



Comfenalco
Quindío

Edificio Comfenalco - Calle 16, nro. 15-22
Armenia, Quindío - PBX: 7417500
NIT: 890.000.381-0

Línea gratuita: 018000117500
gestiondocumental@comfenalcoquindio.com
www.comfenalcoquindio.com